UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD Resolución de Consejo Universitario Virtual N° 131-2025-CU-GM CALLAO, 12 de junio de 2025

Visto el expediente virtual N° E2057849 de fecha 08 de mayo de 2025 remitido por la Sección de Posgrado de la Ingeniería Química con Oficio N° 1720-2025-EPG-UNAC de fecha 29 de octubre de 2024 mediante el cual **la bachiller MORAN CRUZ WENDY CINTHYA** solicita se le expida el Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Maestro de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.80 y 82 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, , por Resolución de Consejo Universitario Nº 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; siendo modificado por Resoluciones Nºs 077, 131, 173, 226, 453-2019-CU, 234-2020-CU de fechas 13 de febrero, 9 de abril, 15 de mayo, 27 de junio, 28 de noviembre de 2019 y 29 de diciembre de 2020; asimismo, con Resolución Nº 099-2021-CU del 30 de junio 2021; se actualizó el citado Reglamento; siendo modificado mediante Resoluciones Nºs150 y 284-2023-CU del 15 de junio y 9 de noviembre de 2023, finalmente, se modificó mediante resolución Nº 286-24-CU de fecha 27 de noviembre de 2024, el mismo que en su Artículo 8º establece que el Grado Académico de Maestro se obtiene al concluir los estudios de maestría, sean de Especialización, Investigación o Académicas, dirigidos a proporcionar al estudiante una sólida formación en una determinada área del conocimiento; asimismo, el Artículo 9º señala que para la obtención del Grado Académico de Maestro se requiere: a. Poseer el grado de Bachiller, b. Haber concluido satisfactoriamente y aprobado las asignaturas de su plan de estudios, con una duración de tres (03) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarentaiocho (48) créditos, c. Acreditar el dominio de un idioma extranjero a nivel intermedio o lengua nativa reconocido por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao en cualquiera de sus modalidades, d. Aprobar individualmente o en grupo de dos integrantes como máximo una tesis de máxima rigurosidad académica;

Que, asimismo el Artículo 10° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario otorga el Grado Académico de Maestro, aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El diploma es firmado por el Rector, el director de la Escuela de Posgrado y el secretario general;

Que, así también en el Capítulo VI, Art° 49 del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Maestro.

Que, la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao mediante Dictamen Nº 0119 2025-GM-CCG-EPG-SCT-UNAC de fecha 15 de mayo de 2025, dictamina que a la bachiller MORAN CRUZ WENDY CINTHYA, aspirante a obtener el Grado Académico de MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS reúne los requisitos curriculares y de Reglamento mediante SUSTENTACIÓN DE TESIS Titulado: "USO DE HARINA DE ANCHOVETA (Engraulis ringens) PARA CONSUMO HUMANO COMO FORTIFICANTE EN GALLETAS DE ALTO CONTENIDO PROTEICO ", conforme al ACTA N° 021 de fecha 14 de marzo de 2025.

Que, el Consejo de la Escuela de Posgrado mediante Resolución N°821--2025-CEPG-UNAC de fecha 11 de julio de 2023, resuelve aprobar el Grado Académico de MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS a la bachiller MORAN CRUZ WENDY CINTHYA de la Facultad de Ingeniería Química que reúne los requisitos curriculares y de Reglamento.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 12 de junio de 2025 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1. CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS a la bachiller MORAN CRUZ WENDY CINTHYA conforme a lo dispuesto mediante Resolución N°821--2025-CEPG-UNAC de fecha 20 de mayo de 2025 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultades, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes. Regístrese, comuniquese y archivese.